

*Propuestas de actuación con las  
personas que trabajan como  
“falsos autónomos”  
Julio 2019*



**Secretaría de Empleo y Cualificación Profesional**



# INDICE

1. Contexto.....	2
2. Una aproximación a la realidad de las personas que trabajan como falsos autónomos y autónomas.....	2
2.1. Datos sobre personas que trabajan como autónomos afiliadas a la Seguridad Social.....	3
2.2. Datos sobre personas que trabajan como autónomas dependientes (TRADE).....	3
2.3. Datos sobre Cooperativas de trabajo asociado.....	5
2.4. Datos por sectores de actividad .....	6
2.5. Otros datos y estimación .....	7
3. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN.....	8
4. ACTUACIONES REALIZADAS .....	10
4.1. Reuniones de ámbito gubernamental.....	10
4.2. Reuniones internas.....	11
4.3. Reuniones con COCETA y UATAE .....	12
4.4. Reuniones y contactos con expertos en la materia .....	13
4.5. Reuniones con Grupos parlamentarios.....	13
<i>Anexo I: Algunos ejemplos de sentencias de referencia y actas de inspección .....</i>	<i>13</i>
A. Relación de sentencias.....	13
B. Inspección de Trabajo .....	17
C. Informes Gabinete jurídico.....	19
<i>Anexo II : Relación de notas de prensa y circulares por orden cronológico.....</i>	<i>20</i>
D. Ruedas y notas de prensa.....	20
E. Circulares informativas.....	26



## 1. Contexto

Los cambios en el mundo del trabajo y las constantes transformaciones en las relaciones laborales, acentuadas en los últimos años por la gravedad de la última crisis económica, unida a las reformas laborales, han propiciado la *tormenta perfecta* por parte de los poderes económicos, empresariales y políticos, para cambiar las condiciones laborales.

Estas circunstancias han favorecido que las empresas subcontraten cada vez más actividades y trabajos que venían formando parte sustancial de su quehacer productivo tras la calificación de tareas no esenciales en el proceso productivo.

Una parte de esta subcontratación, se está articulando a través de contratos mercantiles, bien ofreciendo empleos por cuenta propia o a través de cooperativas de trabajo asociado, en donde se realiza la actividad trabajando en régimen de autónomos. Esto ha sido aprovechado por una parte del denominado “nuevo emprendimiento” principalmente en el sector industrial y de servicios para crear falsas cooperativas de trabajo o empresas de la “economía digital”, trabajando en competencia desleal, con una clara repercusión en la contratación de las personas que van a trabajar como autónomos, sin cumplir los requisitos del trabajo por cuenta propia.

En el desarrollo de los cambios en el modelo de relaciones laborales se están produciendo situaciones donde algunas personas trabajan bajo una situación de “falso empleo autónomo”, favorecido por la precariedad e incertidumbre en el mundo del trabajo, donde un número sensible de personas se han visto **“obligadas” a aceptar ofertas de empleo por cuenta propia ofrecidas por algunas empresas**, por el temor a perder una oportunidad.

La creciente presencia en diferentes sectores de la figura del “falso autónomo” (industrias cárnicas, plataformas digitales, sector del transporte o de la construcción entre otros), hacen disparar la precariedad y tira por los suelos las condiciones laborales, los salarios y todos los derechos de las personas trabajadoras afectadas, desde las vacaciones a las prestaciones por jubilación, siniestralidad laboral, desempleo o representación sindical, lo que intensifica la descomposición de las relaciones laborales.

## 2. Una aproximación a la realidad de las personas que trabajan como falsos autónomos y autónomas.

En el actual contexto, es muy fácil encontrar ofertas de empleo en las que se ofrecen contratos mercantiles donde se describen condiciones propias de un empleo por cuenta ajena: son situaciones falsas en las que no existe autonomía en la forma de desempeñar el trabajo, ni disponen de infraestructura empresarial, ni realizan el trabajo con sus propios criterios empresariales, etc. Sin embargo, solo se les da la opción de darse de alta en el régimen de autónomos. En este caso, estaríamos ante una situación clara de fraude y por tanto hablaríamos de “falsos autónomos y autónomas”.

Es difícil calcular el número de personas trabajadoras que están afectadas, porque no hay datos suficientes de contraste de diferentes fuentes y estadísticas que recojan de forma fehaciente esta realidad. Esto requiere una labor pormenorizada empresa por empresa para conocer la situación real, especialmente en aquellas donde existe externalización de actividades.



## **2.1. Datos sobre personas que trabajan como autónomos afiliadas a la Seguridad Social**

Con el objetivo de aproximarnos a las características del trabajo por cuenta propia, analizamos en primer lugar los datos sobre afiliación a la Seguridad Social en el régimen de autónomos<sup>1</sup>.

A finales de 2018 había un total de 3.269.909 afiliaciones al régimen de autónomos (RETA y Mar) **de las cuales 1.993.902 corresponden a personas físicas<sup>2</sup>** (de éstas, **1.559.798 no tienen personas asalariadas** a su cargo, lo que supone un 78 % de total de afiliaciones).

Los hombres representan el 64,7% y las mujeres el 35,3%. Estos porcentajes cambian cuando se tienen en cuenta otras variables. Por ejemplo, en Asturias y Galicia, el porcentaje de mujeres supera el 40%.

La distribución de los autónomos por sector de actividad presenta las siguientes características: El 11,5 % trabaja en la agricultura, el 4,4 % en la industria, el 10,9 % en la construcción y el 73,2% en el sector servicios. El porcentaje de mujeres es muy reducido en la construcción (3,7 %) y en la Industria (23,1 %), siendo mayor en el sector servicios (41,9%).

Por edad, más del 70% (72,7 %) de los autónomos supera los 40 años de edad, aunque este porcentaje desciende al 57,1 % entre los procedentes de otros países. El porcentaje de mayores de 55 años en el sector agricultura (16,4%) es superior a la media nacional (11,5%). Los menores de 25 años suponen el 78,8% del sector servicios, porcentaje superior a la media nacional (73,2%).

Las personas que trabajan como autónomos de nacionalidad diferente a la española representan el 10,5%.

Además, el 86 % de los autónomos no supera la base mínima de cotización. Este porcentaje supera considerablemente el 90 % cuando la edad es inferior a los 40 años, en los extranjeros (95,9%) y entre los que llevan menos tiempo dados de alta (menos de 5 años). A partir de los 55 años de edad, el 28 % cotiza por una base superior a la mínima, lo que está relacionado con la proximidad a la edad de jubilación.

El 54,7 % de los autónomos lleva más de 5 años de alta en la Seguridad Social y el 6,1 % compagina su actividad con otra por cuenta ajena (pluriactividad), lo que es más frecuente entre los jóvenes menores de 25 años (11,7 %) y aquellos que tienen una antigüedad menor a 6 meses (13,1%).

## **2.2. Datos sobre personas que trabajan como autónomas dependientes (TRADE)**

Otro de los actores que aparecen en este marco es la figura del TRADE (personas trabajadoras autónomas dependientes). Según su definición son *“las personas que trabajan como autónomas, que realizan una actividad lucrativa y de forma habitual, directa y predominante para una persona física o jurídica, de la que depende económicamente al menos el 75 % de sus ingresos. Deben disponer de infraestructura y recursos propios para la realización de su*

---

<sup>1</sup> Publicado por la Dirección General TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS

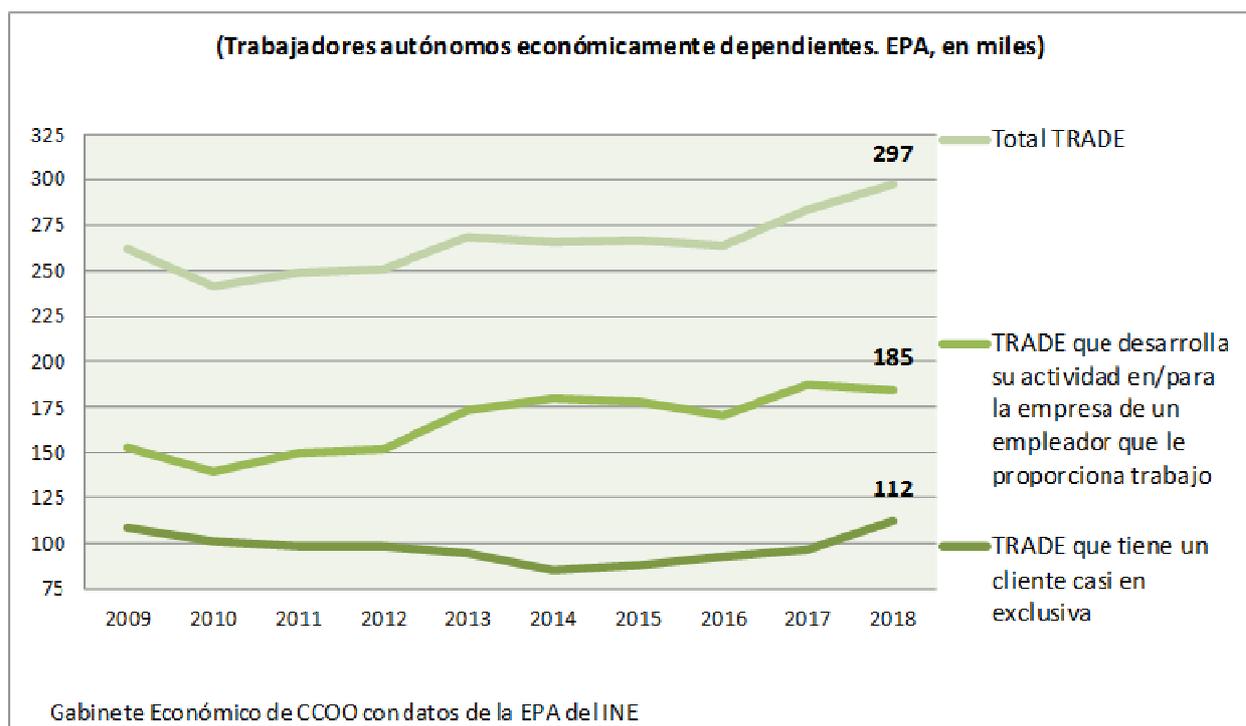
<sup>2</sup> Personas calificadas como “autónomos propiamente dichos”, afiliadas a alguno de los regímenes por cuenta propia de la Seguridad Social y que no están integrados en sociedades mercantiles, cooperativas ni en otras entidades societarias. También se excluyen los que figuran como colaboradores familiares y los que están registrados formando parte de algún colectivo especial de personas trabajadoras.

actividad, independientes de los del cliente. El trabajo lo deben realizar según sus propios criterios, sin perjuicio de seguir las indicaciones del cliente, pero no bajo su dirección”.

Del millón y medio de personas que trabajan como autónomos sin personal asalariado, **sólo 9.497 personas (0,61 %) están oficialmente registradas como TRADE en la Seguridad Social.**

#### **Datos de la Encuesta de Población Activa (EPA) sobre personas que trabajan como TRADE**

Sin embargo según la EPA (que dedica un módulo especial a la actividad por cuenta propia), los datos de las personas que trabajan como TRADE varían sustancialmente con los que están registrados, ya que a finales de 2018 había **297.000 personas consideradas a priori como trabajadoras autónomas económicamente dependientes.**



Pero al desagregar las cifras se comprueba que 185 mil (63,5% del total) clasificadas en un principio como TRADE, al realizar la encuesta y ver las características del trabajo que realizan, se comprueba que no han tenido más que un cliente en el último año, no pueden influir ni en el contenido ni en el orden de las tareas que realizan, y su horario de trabajo es decidido por su cliente. A este grupo la EPA lo “reclasifica” como susceptible de ser personas asalariadas, por lo que podríamos estar a una situación de **“falso autónomo” y no de TRADE.**

El otro grupo sería las personas que tienen un cliente casi en exclusiva y que reuniría las características reales de los TRADE, estimando su número en 112.000. Esta cifra sigue contrastando con las **9.497 personas (0,61 %) que están oficialmente registradas como TRADE.**

De los datos que nos proporciona la EPA sobre las personas clasificadas como autónomas dependientes por sectores, el 66 % se concentra en servicios, seguido de agricultura (14 %), industria (11 %) y por último construcción (cerca del 9 %).



### 2.3. Datos sobre Cooperativas de trabajo asociado<sup>3</sup>

Una cooperativa de trabajo asociado es aquélla en la que unas cuantas personas (tres como mínimo) se unen para proporcionarse trabajo, a tiempo parcial o completo, compartiendo y organizando en común la producción, tanto de bienes como de servicios para terceros. Esta fórmula está regulada por la [Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas](#) y las correspondientes autonómicas.

Se convierten en socios trabajadores y llevan en común la gestión del trabajo desarrollado por cada uno de ellos. Los socios trabajadores deben ser siempre personas físicas y en caso de quiebra responderán con su aportación al capital social, nunca con los bienes de su patrimonio. Además, puede haber socios con la condición de colaboradores, que sí pueden ser personas físicas o jurídicas. Para ser legal, la entidad debe inscribirse en el Registro de Sociedades Cooperativas.

Comparten la propiedad de la entidad, que tiene forma societaria. Los socios trabajadores pueden estar dados de alta en el Régimen General o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, según se haya decidido en los estatutos al constituir la cooperativa. Para un trabajador por cuenta propia, el ser socio de estas cooperativas supone cobrar una nómina por el importe de sus facturas. La cantidad que se lleva el socio es el neto resultante después de descontar los costes de la cooperativa y los impuestos.

La gran ventaja que ofrece a las personas que trabajan como autónomos es que la propiedad y la organización de la producción son comunes, lo que les supone menos gastos, y hay una responsabilidad limitada a la aportación al capital social. Otra ventaja es que si un trabajador que se ha quedado en paro y quiere emprender por cuenta propia puede capitalizar la prestación por desempleo para convertirse en socio de una cooperativa. Además, todo es voluntario, tanto el adherirse como socio trabajador como dejar de serlo. En ocasiones, se forman este tipo de cooperativas cuando los ingresos no son regulares.

#### SOCIEDADES COOPERATIVAS. NÚMERO DE SOCIEDADES DE CENTROS DE COTIZACIÓN Y SUS TRABAJADORES SEGÚN RÉGIMEN DE COTIZACIÓN

Provincia	POR SOCIEDADES						POR CENTROS DE COTIZACIÓN		
	SOCIEDADES			TRABAJADORES			TRABAJADORES		
	Total	General	Autónomos	Total	General	Autónomos	Nº Centros	Total	R.General
		(1)			(1)		(2)	(1)	
TOTAL	19.954	12.078	7.876	322.880	241.923	80.957	16.968	322.880	241.923

Fuente: Fichero de código de cotización en alta en Seguridad Social, sobre el que se ha realizado búsqueda informática de Sociedades Cooperativas

(1) Además del régimen general incluye otros regímenes de la Seguridad Social diferentes al de autónomos.

(2) Incluye los trabajadores autónomos.

Según la tabla de más arriba podemos comprobar como en el cuarto trimestre de 2018 había un total de 19.954 Sociedades Cooperativas inscritas en la Seguridad Social, que agrupan a 322.880 personas trabajadoras, de las cuales el 75% pertenecen al Régimen General (241.923) y el 25% al Régimen de autónomos (80.957).

<sup>3</sup> La información procede de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, que centraliza los datos procedentes de los Registros de Sociedades Cooperativas existentes en dicha Dirección General, en las unidades responsables de las Comunidades Autónomas con funciones transferidas en esta materia, y en las áreas de Trabajo e Inmigración de Ceuta y Melilla. En base a dicha información se elabora la estadística en colaboración con la Subdirección General de Estadística del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.



El problema es que en algunos casos estas entidades están perdiendo su verdadera razón de ser y se están convirtiendo en cooperativas para solo facturar a través del trabajador autónomo, sin otro objeto común, y por tanto hacer un uso fraudulento. A veces, los socios ni se conocen, se llaman socios cooperativistas ni siquiera socios trabajadores y en algunos casos basta con asociarse sólo unos días.

Por sectores, como se puede ver en la tabla de más abajo, servicios es el que agrupa más personas que trabajan en cooperativas, seguido de industria, agrario y por último construcción.

Si analizamos por tipo de régimen de afiliación se comprueba que si bien servicios tiene un mayor peso en ambos, en el caso de industria tiene un peso mayor en el de autónomos (42%) frente al 14% en el régimen general. Lo mismo ocurre con construcción (casi un 8% y un 1,5% respectivamente).

En el sector agrario el peso es mayor en el régimen general (14%) que en el de autónomos (1,3%).

## SOCIEDADES COOPERATIVAS EN SITUACIÓN DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL

### NÚMERO DE CENTROS DE COTIZACIÓN Y TRABAJADORES POR SECTOR

SECTORES	ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CNAE2009)		NÚMERO DE TRABAJADORES					
	Centros de Cotización		Total		General		Autónomos	
	Total	%	Total	%	(1)	%	%	%
<b>TOTAL</b>	<b>16.968</b>	<b>100,0</b>	<b>322.880</b>	<b>100,0</b>	<b>241.923</b>	<b>100,0</b>	<b>80.957</b>	<b>100,0</b>
<b>AGRARIO</b>	<b>2.275</b>	13,4	<b>35.025</b>	10,8	33.972	14,0	<b>1.053</b>	1,3
<b>INDUSTRIA</b>	<b>3.085</b>	18,2	<b>67.669</b>	21,0	33.692	13,9	<b>33.977</b>	42,0
<b>CONSTRUCCION</b>	<b>886</b>	5,2	<b>10.121</b>	3,1	3.729	1,5	<b>6.392</b>	7,9
<b>SERVICIOS</b>	<b>10.722</b>	63,2	<b>210.065</b>	65,1	170.530	70,5	<b>39.535</b>	48,8

Fuente: Fichero de código de cotización en alta en Seguridad Social, sobre el que se ha realizado búsqueda informática de Sociedades Cooperativas

### 2.4. Datos por sectores de actividad

En términos generales, el sector de la construcción ha sido uno de los sectores más afectados por la pérdida de población asalariada durante los primeros años de crisis y donde empezó a crecer de forma acelerada el número de trabajadores que se daban de alta como autónomos (donde el 80% de éstos solo trabajaban para una empresa). Actualmente, aunque la figura del falso autónomo sigue siendo relevante en este sector, se ha producido un trasvase hacia otros como el de la comunicación (que ha pasado de tener 30 mil periodistas autónomos a 65.000 en diez años), industria cárnica, reparto de comida a domicilio, servicios sociosanitarios, consultorías y profesiones liberales como arquitectos, periodistas, peritos, abogados, dentistas, fisioterapeutas, comerciales, etc.

Este tipo de situaciones en las que prolifera la figura del falso autónomo se da también en las cooperativas de trabajo asociado cuyo modelo de cooperación como socios trabajadores defendemos desde CCOO, pero donde se están desarrollando falsas fórmulas cooperativistas que van en perjuicio de las personas que trabajan en este tipo de empresas. En esto está influyendo la externalización de tareas muchas veces esenciales de las empresas, al mismo ritmo al que se crean falsas cooperativas de trabajo que ofrecen justamente los servicios



externalizados y cuyo régimen jurídico les permite obviar los convenios sectoriales y mantener a las personas trabajadoras sin contrato laboral, obligándolas a darse de alta como cooperativistas, sujetos en muchos casos a continuas altas y bajas. Se está dando sobretodo en el sector cárnico y en el turístico con empresas multiservicios que se constituyen en cooperativas para dar cobertura a grandes empresas y cadenas hoteleras.

Uno de los ejemplos más claros lo tenemos en la *industria cárnica*, donde proliferan empresas constituidas en cooperativas implantadas en varias CCAA que en realidad no cumplen los requisitos exigidos por la ley y son falsas. Según estimaciones de CCOO Industria, estaríamos ante un volumen de 12.000 mil personas que trabajarían como “falsos autónomos”. En ocasiones, son las propias empresas cárnicas las que piden a su personal laboral que solicite la baja y constituyan una cooperativa de trabajado asociado.

Estas situaciones se concentran en algunos casos en determinados territorios como Andalucía en *hostelería y turismo*, o Galicia en *construcción*.

Existen otros casos, como el reparto de comida a domicilio a través de *plataformas digitales*, donde solo una de las empresas concentraría a más 1.000 “falsos autónomos” (se han dictado varias sentencias reconociendo la relación laboral de estas personas en relación con las empresas Glovo y Deliveroo).

Otro ejemplo donde el uso de las plataformas se está utilizando para ofrecer servicios de profesionales es el de la *atención sociosanitaria*. Se gestiona todo a través de la red y se ofrecen servicios por horas de gerocultores, enfermería, trabajadores sociales, auxiliares de enfermería, etc. Contando con una plantilla mínima para gestionar y mantener la plataforma, se ofrecen profesionales 24 horas al día sin que medie contrato laboral alguno y donde se factura como autónomo por cada servicio (Joyners es una de las plataformas donde ha intervenido la Inspección de trabajo).

Este tipo de servicios se está empleando no solo para atender en domicilio sino también por centros y fundaciones dedicadas a la atención a la dependencia. Estas plataformas están cambiando la forma en que estos profesionales son contratados, ya que habitualmente se realizaba mediante acuerdos con Ayuntamientos y/o centros de atención a la dependencia donde los profesionales son contratados directamente.

La figura del “falso autónomo” también se está utilizando en la *Administración Pública*, estaríamos hablando de aquellas personas que suscriben un contrato, normalmente de consultoría y asistencia técnica, con una Administración, ya sea estatal, autonómica o local, con el objeto de prestar un servicio para dicha Administración. Dicho servicio, en realidad, viene a ocultar una relación de naturaleza laboral, ya que en el desarrollo de dicho contrato administrativo, el “falso autónomo” actúa como si de un trabajador laboral se tratara. Así, el contrato administrativo se desnaturaliza a favor de las notas que caracterizan una relación laboral, que fundamentalmente son la dependencia orgánica y funcional, la retribución y la ajenidad.<sup>4</sup>

## **2.5. Otros datos y estimación**

Otras estimaciones son las que realizan “La Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores” (UATAE) valorando que 225 mil personas trabajan como “falsos autónomos” y el Gobierno actual que lo ajusta en torno a 130 mil.

---

<sup>4</sup> Ver anexo al final del documento sobre ejemplos de sentencias



En resumen, desconocemos el número real de personas que podrían trabajar como “falsos autónomos”. Se podría estimar según los datos del INE podrían **que las 185 mil personas** que en principio estarían en el grupo de autónomos dependientes no cumplen los requisitos, y podrían ser “falsos autónomos”.

Los datos sobre cooperativas nos apuntan cómo industria y servicios agrupan a un número importante de trabajadores autónomos y es donde se están dando más casos de falsas cooperativas y “falsos autónomos”.

Por ello para seguir avanzando en acotar sería necesario realizar “un cruce de datos” entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social para analizar “qué cantidades facturan los que están en el régimen de autónomos y a qué empresas”, y compararlo con los que “están dados de alta como TRADE”.

Además, crear un registro TRADE donde se incluya a toda persona que trabaja como autónoma en donde al menos el 75% de sus ingresos provengan de una sola empresa e identificar a la empresa para la que trabaja, ya que esta figura está en realidad “a caballo” entre las personas que realmente trabajan como autónomas y las personas que tienen una relación laboral. Esto facilitaría saber en qué empresas se está dando la figura del autónomo TRADE y en cuáles son “falsos autónomos”.

En el caso de las cooperativas comprobar que efectivamente tanto la sociedad como los trabajadores que están como autónomos cumplen los requisitos y no nos encontramos ante una falsa cooperativa de trabajo asociado.

### 3. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

CCOO no tiene nada en contra de las sociedades cooperativas, al contrario, nos parece un buen modelo laboral, ni del trabajo por cuenta propia. Pero aquí nos encontramos ante una corrupción y manipulación del cooperativismo y de la utilización del trabajo por cuenta propia para implantar condiciones de trabajo precarias. **Nuestro objetivo prioritario será erradicar estas fórmulas laborales impresentables que se está utilizando en diferentes sectores y ramas de actividad y mejorar la situación de miles de trabajadoras y trabajadores.**

En el marco de una actuación planificada contra la figura del “falso autónomo”, hemos puesto en marcha actuaciones y propuestas encaminadas a mejorar la situación de estas personas. Debido a que esta figura presenta un componente multisectorial se han ido enfocando diferentes actuaciones tanto a nivel confederal como territorial.

Como antecedentes contábamos con la experiencia desarrollada por algunos territorios que habían conseguido avances en la lucha contra las falsas cooperativas, especialmente en el sector cárnico; por ello, se mantuvieron contactos y reuniones en coordinación con la Federación de Industria, con el objetivo de desarrollar actuaciones conjuntas, ya que la experiencia previa y el caso concreto de la empresa Servicarne podían sentar un precedente que podría ser trasladarlo a otras situaciones.

En el sector cárnico se han conseguido grandes avances tras las denuncias de CCOO. La propia Inspección de Trabajo emitió en julio del año pasado un informe que nos daba la razón y que concluía que es una “falsa cooperativa” de trabajo asociado, ya que, entre otras cosas, no



disponía de infraestructura empresarial ni de actividad societaria; además, ha dado de alta de oficio a los cooperativistas en el régimen General de la Seguridad Social.

El Ministerio de Trabajo inició el procedimiento para descalificar a Servicarne después de las denuncias de CCOO y finalmente a finales de abril ha emitido **la Resolución de descalificación**.<sup>5</sup> Se avala la posición de CCOO relativa a que en el sector cárnico se está produciendo un fraude masivo mediante la figura de las falsas cooperativas y los falsos autónomos. Siendo esta descalificación muy importante de cara a los juicios que se van a iniciar relativas a las actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social contra las empresas cárnicas clientes de Servicarne.

Planteamos a continuación **las propuestas de actuación que serían necesarias para continuar con nuestra labor y que deberán ser valoradas por la organización:**

Establecer criterios sindicales de actuación en función de la realidad de cada territorio y federación, cuya coordinación es imprescindible. Determinar las personas responsables de referencia para este tema tanto a nivel territorial como de federación.

Potenciar el rol de los órganos de representación de las/os trabajadoras/es en las empresas en el control de las prácticas de subcontratación y externalización, con el objetivo de asegurar que se respetan las condiciones de trabajo y salarios pactados en la negociación colectiva.

Detectar bolsas de “falsos autónomos” tanto a nivel territorial como de federación.

Reclamar mejoras en las estadísticas de datos oficiales. Es necesario hacer una labor sindical de “empresa por empresa”, en especial en las cooperativas de trabajo asociado.

Organizar líneas de trabajo directo con las empresas y las personas trabajadoras que puedan estar afectadas. Campañas específicas de sensibilización, asambleas y contactos con las secciones sindicales. Empatizar con las personas afectadas.  
Formación y delegados especializados. Denunciar las situaciones irregulares

Establecer planes de trabajo y campañas con la Inspección de Trabajo y Delegación de Gobierno en esta materia, focalizando las actuaciones en los sectores más afectados por este fenómeno.<sup>6</sup>

Plan con los medios de comunicación

Realizar el análisis de las diferentes normativas de las CCAA en relación a las cooperativas y las bases para su descalificación en caso de la detención de “falsas cooperativas”.

<sup>5</sup> [Resolución Descalificación SERVICARNE SCOOP.pdf](#)

<sup>6</sup> [enlace al Plan Director por un trabajo digno 2018-2020](#)

Estimular la afiliación al sindicato, con la defensa de las/os trabajadoras/es autónomas/os que no tienen empleadas/o a su cargo, en la medida en que se prevé un aumento relevante de esta figura laboral y en el proceso de transformación como personal asalariado.

Establecer contacto con UATAE a nivel territorial. La Secretaría de Empleo y Cualificación profesional puede colaborar en este proceso.

Impulsar alianzas con las entidades cooperativas, especialmente con las emergentes en la economía digital.

## 4. ACTUACIONES REALIZADAS <sup>7</sup>

### 4.1. Reuniones de ámbito gubernamental

**28 de Septiembre de 2017.** Primera reunión con la Dirección de la Inspección de trabajo para toma de contacto y hablar sobre posibles actuaciones prioritarias que serían necesarias incorporar en los planes de actuación con la inspección de trabajo.

**31 de enero 2018.** Se mantuvo una reunión con la Directora General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, para trasladarle la preocupación de CCOO sobre el incremento de la precariedad en el sector cárnico por la utilización de trabajadores y trabajadoras como “falsos autónomos” por parte de empresas que aparentan ser cooperativas, y que esta situación se está haciendo extensiva a otros sectores. Se planteó por CCOO que esta realidad había sido denunciada por el sindicato reiteradamente y además reclamando una campaña específica de la Inspección de Trabajo, medidas como la modificación urgente de la Ley de Cooperativas y la retirada de la licencia administrativa a las cooperativas que incumplan los principios del cooperativismo y la economía social. Es necesario poner las bases que refuercen los mecanismos de registro, control y descalificación administrativa ante los casos de falsas cooperativas. Asimismo introducir cambios normativos para que las resoluciones administrativas sean ejecutivas, exigiendo asimismo que no se dilaten procesos claros y evidentes de fraude, sin perjuicio de la interposición de los recursos correspondientes.

**27 de marzo 2018.** Reunión con los máximos responsables del Ministerio de Empleo y Seguridad Social ( delegación de CCOO, Secretaria de Empleo y Cualificación Profesional y el responsable de la Industria Alimentaria de CCOO de Industria), confirmando que el expediente de Servicarne sigue su curso y que está a punto de concluir. El sindicato propuso abrir una mesa de diálogo social donde analizar los cambios legislativos que hace falta implementar para que fenómenos como el de esta falsa cooperativa de trabajo no se repitan. El Gobierno se comprometió a analizar esta posibilidad. CCOO explicó al Ministerio de Empleo y Seguridad

---

<sup>7</sup> [En el anexo relación de sentencias, inspección de trabajo, notas de prensa y circulares](#)



Social cómo y por qué existen tantos falsos autónomos en las falsas cooperativas de trabajo y, en particular, en el sector cárnico. Desmontaron las justificaciones y los mitos empresariales.

**Abril 2018.** Reunión con el nuevo Director de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Se trató sobre el Plan de la Inspección 2018\_2020 y la necesidad de incluir medidas para luchar contra los falsos autónomos y falsas cooperativas de trabajo.

**Junio 2018** .Reunión en el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, para analizar el primer Borrador del Plan Director contra la Explotación Laboral 2018-2020 (participaron por CCOO la Secretaria de Empleo y Cualificación Profesional y el Secretario de Salud laboral). El borrador de Plan Director no sustituye al vigente Plan Estratégico, pero lo revisa dando una orientación diferente al que dio el anterior Gobierno del PP.

**Julio 2018.** Reunión de la Secretaria de Empleo y Cualificación Profesional con la Directora del organismo estatal de Inspección de Trabajo y Seguridad Social para hablar sobre el Plan de trabajo de la Inspección y específicamente las campañas contra el fraude y la utilización de la figura de los “falsos autónomos”.

**19 de Septiembre 2018** .Una delegación de CCOO encabezada por la Secretaria de Empleo y Cualificación profesional mantuvo una reunión con la nueva Directora General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas. CCOO trasladó su preocupación acerca de las situaciones de precariedad que tienen muchos trabajadores y trabajadoras que trabajan como “falsos autónomos” y el incremento de “falsas cooperativas de trabajo”, así como explicarle las realidades que CCOO estaba denunciando.

## 4.2. Reuniones internas

✓ **28 de febrero de 2018.** Jornada sobre falsas cooperativas en Cuenca. La Secretaria de Empleo y Cualificación Profesional el responsable de la Industria Alimentaria de CCOO de Industria participaron en la jornada de trabajo con los delegados y delegadas y responsables de secciones sindicales de CCOO de Industria en las principales empresas cárnicas de Castilla-La Mancha (-Incarlopsa, Elaben Incarlopsa de Cuenca, Industrias Carninas Tello, Osi Food, Eurocentro de Carnes, Incarlopsa Olías, Sada, Deraza Ibérico y Campofrío de Torrijos en Toledo; y Frimancha, Jamones Arroyo en Ciudad Real).

En Castilla-La Mancha, el sector cárnico ocupa a unas 11.800 personas, de las que 8.400 son hombres y 3.400 mujeres. El 30 % está encuadrado en falsas cooperativas o son falsos autónomos, y otro 13 % son trabajadores de ETT.

✓ **21 de marzo.** Jornada en Galicia sobre falsas cooperativas en el sector cárnico y denuncia de la situación mediante rueda de prensa. En Galicia hay más de 1500 autónomos que operan con las grandes industrias cárnicas gallegas a través de Servicarne, que a su vez es una falsa cooperativa. Participó la Secretaria de Empleo y Cualificación Profesional.

✓ **18 de mayo:** *primera reunión de coordinación* junto con los responsables de los servicios jurídicos territoriales (afectados por el caso Servicarne) y los tres gabinetes jurídicos de la Confederación. Todo ello, al objeto de coordinar las actuaciones a llevar a cabo. Organizada por la Confederación a través de las Secretarías de Empleo y Cualificación Profesional, y Afiliación, Servicios y Asesoramiento, así como la Federación de Industria.



✓ **28 de mayo**, *segunda reunión del Grupo de Trabajo* de coordinación para el tema de SERVICARNE, organizada por la Confederación a través de las secretarías de Empleo y Cualificación Profesional, y Afiliación, Servicios y Asesoramiento, así como la Federación de Industria, en donde se crea el Grupo de Trabajo Confederal sobre falsas cooperativas y falsos autónomos en el sector cárnico.

**17 de julio**. *Tercera reunión del Grupo de trabajo*. Se sigue avanzando en las líneas de trabajo y en las diferentes situaciones y demandas a realizar por el sindicato.

**5 de noviembre**. *Cuarta reunión del Grupo de trabajo*.

Se analizó y valoró la situación: la demora de las empresas en responder y atender a los requerimientos de la inspección laboral, la amenaza de pérdida de empleos que se está produciendo y el seguimiento que se realiza a las denuncias contra el fraude de los falsos autónomos y autónomas, así como a las sentencias que se están dictando en estos meses. También se ha establecido un procedimiento coordinado de seguimiento de las demandas actuales y de las alegaciones jurídicas en curso y se han determinado cuáles son los próximos pasos jurídicos para acabar definitivamente con esta situación ilegal y dolosa. Del mismo modo ha quedado patente el compromiso de CCOO para llevar hasta la negociación colectiva todas las herramientas posibles para evitar que estas empresas externalicen su actividad principal.

Reiterar que las empresas deben asumir a los falsos autónomos y autónomas como lo que verdaderamente son: trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena y que han de estar inscritos en el Régimen General de la Seguridad Social. Asumirlos es una obligación, no una elección. Desde el sindicato no se puede comprender que las empresas afectadas no quieran normalizar y regularizar su sector y sin embargo opten por buscar intersticios legales que mantienen las desprotección de un colectivo tan vulnerable.

Asimismo hemos exigido al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social que dé celeridad a la gestión de las denuncias presentadas y manifestamos nuestra radical oposición a la propuesta de las patronales de que los cooperativistas sean encuadrados bajo el marco legal de los Trabajadores Autónomos Económicamente Dependientes (TRADE). Para el sindicato, este planteamiento solo esconde una vía velada de legalización de un fraude que atenta contra los derechos de estos trabajadores y trabajadoras y que seguirá combatiendo con todos los medios a su alcance. Asimismo, es necesario que el Gobierno modifique la vigente Ley de Cooperativas de ámbito estatal, evitando que sea en un repositorio de posibles fraudes de contratación.

### **4.3. Reuniones con COCETA y UATAE**

Se han mantenido diferentes reuniones y contactos con los responsables de COCETA para tratar sobre la problemática de las “falsas cooperativas”

Asimismo, se han mantenido diferentes contactos y reuniones (*con la Secretaria General de UATAE*) para tratar sobre la Reforma del Trabajo autónomo, la figura del falso autónomo, sobre la mejora de las condiciones de los TRADE.



#### 4.4. Reuniones y contactos con expertos en la materia

Con el objetivo de valorar los aspectos que se deben modificar en la Ley de Cooperativas.

#### 4.5. Reuniones con Grupos parlamentarios

**12 de febrero.** Reunión con “Unidos Podemos” para tratar sobre la opinión de CCOO sobre las “falsas cooperativas” de trabajo y para valorar la Proposición de Ley de modificación del Decreto legislativo 2/2015 en los aspectos relativos a las cooperativas del sector cárnico.

**9 de febrero de 2018. Proposición de Ley de modificación del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre,** por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, para revertir la situación de precariedad de los trabajadores y trabajadoras que, desde su vínculo formal con cooperativas de trabajo asociado, prestan servicios en las empresas de las industrias cárnicas y mataderos de aves y conejos. Presentada por el Grupo Parlamentario Confederado de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.  
[http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L12/CONG/BOCG/B/BOCG-12-B-206-1.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/BOCG/B/BOCG-12-B-206-1.PDF)

#### **Anexo I: Algunos ejemplos de sentencias de referencia y actas de inspección**

##### **A. Relación de sentencias**

*El artículo 1.1. del Estatuto de los trabajadores* define las características de la persona que trabaja por cuenta ajena. “Los trabajadores que voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario”

En este sentido se han pronunciado la mayoría de las sentencias, basándose en los dos conceptos clave: dependencia y ajenidad para considerar que las personas que trabajan en determinada empresa o cooperativa son “falsos autónomos”.

➤ **SENTENCIA 96/19 , JUZGADO DE LO SOCIAL Nº TRES DE BADAJOZ .Procedimiento: 449/2017.**

D<sup>a</sup>. M. Ángeles Vicioso Rodríguez, Juez de refuerzo en el Juzgado de lo Social número TRES de Badajoz, ha visto los autos número **449/2017** de procedimiento de oficio instado por la Letrada de la Administración de la Seguridad Social actuando en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa TREBALLADORS ASSOCIATS INDUSTRIA CÁRNICA, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA (TAIC) y las empresas MAFRESA EL IBÉRICO DE CONFIANZA S.L. (MAFRESA), contra la empresa PRODUCTOS PORCINOS SECUNDARIOS S.A. (PPS).

A requerimiento de la Inspección de Trabajo con fecha 6 de febrero de 2017 se emitió informe por la Agencia Tributaria que concluía: “...la cooperativa estaría declarando retribuir, en el ejercicio 2015, a 4.081 perceptores en concepto de rendimientos de trabajo personal por importe de 47.999.558,16 euros, y que no está realizando ninguna aplicación al resultado en concepto de retorno cooperativo...”.



Se declara que la relación jurídica que vincula a la Cooperativa con los 51 trabajadores relacionados es de naturaleza laboral y condeno a la demandada a estar y pasar por dicha declaración. Se absuelve a MAFRESA, EL IBÉRICO DE CONFIANZA S.L. (MAFRESA) y a PRODUCTOS PORCINOS SECUNDARIOS S.A. (P.P.S) de todos los pedimentos contra ellas dirigidos.

➤ **STSJ CAT 7957/2018 - ECLI: ES:TSJCAT: 2018:7957 01/10/2018**

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) ha dictado una resolución donde determina, en el marco del reconocimiento de una incapacidad permanente, que la contrata entre una aparente sociedad cooperativa de trabajo asociado y un matadero constituía un caso de cesión ilegal de mano de obra.

La existencia de falsas cooperativas en el sector cárnico de Cataluña ha sido causa de intensa polémica en los últimos tiempos tras ser objeto de denuncia por parte de diversos estamentos, especialmente la plataforma **Cárnicas en Lucha**, hasta el punto de haber provocado una modificación de la **Ley Catalana de Cooperativas** que perseguía dificultar su proliferación. En esencia, se constataba que algunas de las grandes empresas del sector hacían uso de estas falsas cooperativas como meras depositarias de mano de obra con la intención de **eludir la obligación de respetar las condiciones laborales y salariales fijadas por el convenio** sectorial vigente.

Así, tras la fraudulenta fachada de sociedades cooperativas aparentemente dotadas de personalidad propia, tan sólo encontrábamos instrumentos mercantiles destinados a pauperizar las condiciones de trabajo de unos supuestos socios que, a la práctica, tenían absolutamente vedado el ejercicio de la participación en la gestión y la organización que es inherente a la figura del socio cooperativista. Prueba de ello es la contundente sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) que ratifica una resolución previa del Juzgado Social 33 de Barcelona que aprecia la existencia de de **cesión ilegal de mano de obra** en la relación comercial entre la empresa Carnes Catalanas Pallejà SA -propietaria de un matadero en Mercabarna y empleadora de 40 personas- y la cooperativa Servicarne.

La resolución donde se aprecia que Servicarne limitaba su actuación a **operar como una verdadera ETT** al amparo de una contrata celebrada en fraude de ley no tenía por objeto principal resolver esta concreta cuestión, sino que la conclusión se ha dado en el marco del reconocimiento de una incapacidad permanente por accidente de trabajo.

Según consta como acreditado en la sentencia, la condición del trabajador accidentado con la supuesta cooperativa debe considerarse laboral y no «societaria» como correspondería en el caso de una verdadera cooperativa al haberse demostrado el incumplimiento de los requisitos formales contemplados en los propios Estatutos Sociales de la cooperativa en el procedimiento de admisión como socio del trabajador en cuestión. Más importante, sin embargo, es que la sentencia niega que el trabajador ostentara verdaderamente la condición de socio de la cooperativa al no poder identificar los **elementos de cogestión y participación** que son elementos distintivos e inviolables de la figura del socio cooperativista.



Una vez probado que la supuesta cooperativa no era tal, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña evalúa la naturaleza de la relación contractual entre ambas sociedades, articulada a través de una contrata. Y de nuevo, la sentencia aprecia elementos de fraude de ley.

➤ **Sentencia SJS/6 Valencia 1 de junio 2018** (nº 244/2018) dictaminó que los mensajeros (*Riders*) de la plataforma Deliveroo son trabajadores por cuenta ajena. De modo que el fin de la relación que unía a uno de ellos con la misma debe ser calificado como un despido improcedente. Se trata de un pronunciamiento muy relevante, pues, es la primera resolución judicial a nivel nacional que aborda esta cuestión (y que debe añadirse a las actuaciones de la Inspección de Trabajo en los casos Uber, Deliveroo y Joyners ).

➤ **Sentencia SJSO 2390/2018 - ECLI: ES: JSO:2018:2390** .

En el escrito de conclusiones, los actores proceden a desistir de la demandada **FIDELIS FACTU, SOCIETAT COOPERATIVA (FACTOO)**, dado su carácter instrumental de falsa cooperativa para encubrir la auténtica relación laboral existente entre todos los actores y la empresa Take Eat Easy, sin que conste ninguna oposición expresa al citado desistimiento por parte del resto de demandadas.

**El Ministerio de Empleo y Seguridad Social resolvió descalificar en 2017 a Fidelis Factus S. Coop. por infracción, a la vista del informe emitido por la Unidad Especializada en el Área de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valencia** , si bien la citada empresa presentó una demanda contencioso administrativa de la que conoce la Sala del Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid (procedimiento Ordinario 116/2018).

La empresa demandada TAKE EAT EASY empezó sus operaciones en Bélgica en el año 2013. Después de haber desembarcado en España en el mes de noviembre de 2015 inició un servicio de reparto de comida a domicilio. La empresa contrataba repartidores en bicicleta que, repartidos por la ciudad en turnos de trabajo de 4 horas, esperan que la aplicación de móvil les asigne un pedido a recoger en un restaurante y entregar en el lugar indicado escogido por el cliente. En todo caso, los puestos de trabajo desarrollados por los trabajadores como conductores ("Repartidores") eran absolutamente esenciales para el servicio que prestaba la empresa a los clientes, pues esta no se limitaba a poner a disposición de estos una aplicación con la que se podía pedir comida en los establecimientos, sino que ponía a disposición una auténtica flota de repartidores en bicicleta que eran los encargados de transportar los pedidos desde el origen a su destino. Estos puestos de trabajo estructural eran ocupados por reales trabajadores con las notas de ajenidad, dependencia, horarios y herramientas facilitadas por la empresa.

El servicio que presta la empresa es, por lo tanto, accesorio a la actividad de restauración de los locales (take away) y dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de restauración colectiva.

➤ **Empresa Zardoya Otis [sentencias (2) (Pleno) 24 de enero 2018 (rec. 3394/2015; y rec. 3595/2015) y 8 de febrero 2018 (rec. 3389/2015)]** respecto a tres trabajadores autónomos encargados de diversas tareas de instalación y mantenimiento de ascensores [en dos casos (rec. 3394/2015 y rec. 3389/2015) se les da fin a la relación que mantienen con la citada empresa y en otro (rec. 3595/2015) el conflicto se suscita a raíz de una acta de infracción levantada por la ITSS].



En los tres casos, entiende que la relación es laboral por lo siguiente:

- En primer lugar, porque concurren las notas de voluntariedad y de prestación de servicios personales. En segundo lugar, “aparece clara la característica de la ajenidad, ya que los frutos del trabajo pasan “ab initio” a la mercantil Zardoya Otis S.A. que asume la obligación de retribuir dichos servicios que están garantizados; por otra parte nada hay que acredite que el demandante asuma riesgo empresarial de clase alguna, ni que realice una inversión en bienes de capital relevante, pues la inversión que constituye elemento esencial de la actividad contratada se entrega directamente por la demandada”.
- En tercer lugar, los trabajos llevados a cabo por el demandante (montaje de ascensores y elevadores y su eventual reparación) se prestan dentro del ámbito de organización y dirección de la mercantil demandada que es la que proporciona no solo los bienes de equipo, sino las instrucciones de montaje. Al respecto, al actor se le daba formación sobre el montaje y la instalación entregándoles los manuales de montaje y reparación. Destaca, especialmente, que el demandante ha prestado sus servicios exclusivamente a Zardoya OTIS SA de forma habitual, personal y directa realizando el mismo trabajo que un montador -oficial 2<sup>a</sup>- laboral de la empresa y que en su trabajo vestía con un mono que llevaba el distintivo de OTIS.
- En cuarto lugar, no consta que el actor fuera un verdadero empresario que – titular de un negocio- ofreciese su actividad empresarial en el mercado y que asumiera el riesgo y ventura de tal hipotética actividad; lo que se desprende, por el contrario, es que la actividad se prestaba exclusivamente para la demandada en la forma y condiciones que esta determinaba.

➤ **STS 16 de noviembre 2017 (rec. 2806/2015), a propósito de los servicios de traducción e interpretación ofrecidos a demanda de fuerzas de seguridad y juzgados a través de trabajadores autónomos.**

En este caso, la empresa se pone en contacto con ellos telefónicamente, pero los localiza geográficamente por proximidad a través de una aplicación informática.

La sentencia, después de reproducir el consolidado acervo jurisprudencial sobre las notas calificadoras del trabajo por cuenta ajena, entiende que ni el uso de medios propios para acudir al servicio, ni la falta de horario fijo, ni la prestación de servicios a tiempo parcial, ni el hecho de que la empresa no facilitara medios al trabajador (en tanto que la actividad descansa en el elemento personal), ni la posibilidad de sustitución esporádica por familiares, ni tampoco la posibilidad del intérprete de rechazar los encargos impiden calificar la relación como laboral.

Añadiendo que “aunque parece que el intérprete goza de gran libertad a la hora de acudir o no a prestar sus servicios, dada la relación establecida entre las partes, si no acude, corre el riesgo de que no se le vuelva a llamar”. Finalmente, en opinión del TS, contribuyen a la calificación de laboralidad: por un lado, el hecho de que la remuneración sea fija y periódica y determinada por la empresa en proporción con la actividad prestada; y, por otro, la falta de estructura empresarial e inserción en la organización de trabajo de la empresa.



Se trata de un caso relevante, especialmente, porque aunque es obvio que no se está describiendo un servicio que pueda incardinarse en lo que se conoce como economía de las plataformas, esta fundamentación configura una matriz interpretativa que sugiere que podría ser extrapolable a algunos supuestos de la misma.

➤ **Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 14 de junio de 2010 y 19 de octubre de 2010. Falsos autónomos en la Administración Pública: incidencia de la Ley 30/2007.**

Una de las circunstancias que avalan la existencia de la figura del “falso autónomo” en la Administración Pública es la aportación de los materiales de trabajo. Si estuviéramos en presencia de un verdadero autónomo, éste aportaría los materiales propios para la ejecución del servicio contratado. En el caso de los “falsos autónomos”, dichos materiales son aportados por la Administración para la que prestan servicios. Esta peculiaridad - la aportación de los materiales -, ha sido eliminada por la nueva Ley 30/97, de Contratos del Sector Público, que señala que dicha aportación ya no es obligada para el contratista.

Dicha modificación ha sido entendida por algunos Juzgados de lo Social como un verdadero giro en la interpretación de las circunstancias lo que impediría seguir hablando de la existencia de “falsos autónomos”. En contra de este criterio, *el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en dos recientes sentencias, de fechas 14 de junio de 2010 y 19 de octubre de 2010*, ha interpretado que la aportación de los materiales de trabajo no se eleva, por sí misma, a una característica esencial de la existencia de una relación laboral, sino que las notas de laboralidad deberán seguir siendo analizadas al objeto de determinar la existencia o no de una relación laboral, en detrimento de una relación fraudulenta de carácter administrativo. Más concretamente, la Sala de lo Social del TSJ de Madrid manifiesta que las notas de la dependencia (atender órdenes de trabajo directas y sistemáticas), unidas a la inserción del trabajador en el ámbito de organización propio de la Administración, constituyen los verdaderos elementos a tener en cuenta a la hora de transformar una relación administrativa en una verdadera relación laboral. La Ley 30/2007, por lo tanto, no ha cambiado el panorama interpretativo fijado de manera reiterada por el Tribunal Supremo, ya que lo realmente trascendente no es la aportación de materiales, sino la existencia de las notas de laboralidad establecidas en el *artículo 1.1 del Estatuto de los Trabajadores*.

## **B. Inspección de Trabajo**

➤ **Mayo 2018. Intervención de la Inspección de Trabajo en los servicios de la economía de las plataformas: el caso Joyners.**

La intervención de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Catalunya en los servicios de la Plataforma Joyners de la Empresa AGEING WELL SL, dedicada a la prestación de servicios de atención y soporte a personas en situación de dependencia. En concreto la Inspección de Trabajo formula Acta de liquidación de deudas por las cuotas de Seguridad Social y otros conceptos de recaudación conjunta respecto de los cuidadores que prestan el servicio en esta plataforma “on demand”. La particularidad del caso también es que algunas de las personas que prestan estos servicios eran contratadas a través de la cooperativa Fidelis Factu que posteriormente fue calificada de “falsa cooperativa”.



La solicitud de estos servicios por los usuarios o clientes se realiza básicamente a través de la página web o de la plataforma Joyners para para dispositivos electrónicos, a través de la cual se concreta la prestación de servicios por AGEING WELL SL con los clientes de la misma (en el propio domicilio del cliente, o bien en un hospital o centro residencial) con personas que prestan esos servicios a cambio de una remuneración. Las personas que prestan servicios en dicha plataforma son llamados por la compañía AGEING WELL SL “care pros” o cuidadores. A través de esta plataforma se controlan los servicios realizados a los clientes o usuarios (aceptación de servicios, horas realizadas, retribuciones, pagos por trabajos completados, etc.).

Los “care pros” o cuidadores son contratados por AGEING WELL SL tras haberse inscrito en la plataforma Joyners. Para su inclusión se realiza una validación de su perfil (incluida una entrevista personal en las oficinas de la empresa) comprobando que los mismos cumplen con los requisitos exigidos por la Compañía. Entre ellos, ser profesionales socio-sanitarios mayores de 21 años, tener determinadas titulaciones homologadas para la prestación de los servicios que realiza, disponer de teléfono y datos móviles, así como tener la posibilidad de facturar legalmente y tener el alta como autónomo.

La prestación de los servicios socio-sanitarios que constituye el núcleo sustancial de la actividad empresarial se realiza mediante un acuerdo tipo de colaboración y a través de personas contratadas (los “care pros” o cuidadores) bien como profesionales autónomos o como socios trabajadores de la cooperativa Fidelis Factu (hasta que dejaron de contratar a través de esta cooperativa a mediados de 2017), posteriormente fue calificado como falsa cooperativa por otros casos ( Sentencia SJSO 2390/2018).

#### ➤ **Extracto del Informe sobre el estado de ejecución del Plan Director por un trabajo digno 2018-2020. Resultados en relación con falsos autónomos**

- **Medida 39:** Desarrollo de campañas de inspección en esta materia, focalizando las actuaciones en los sectores más afectados por el fenómeno del “falso autónomo y “falsas cooperativas”.
- **Medida 40:** Intensificar las relaciones y la coordinación con la Tesorería General de la Seguridad Social y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con el objetivo de disponer de una información que permita la identificación de las empresas que se sirven de los denominados “falsos autónomos”.

Coincidente con la aprobación del Plan Director, en el que se focaliza la existencia en el mercado de trabajo de una importante bolsa de fraude en materia de falsos autónomos, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha realizado un gran esfuerzo en la lucha contra esta figura, que menoscaba los derechos de los trabajadores, evita una competencia leal entre empresas y reduce la capacidad recaudadora de la Administración Pública.

**Durante el año 2018 se han regularizado 18.851 falsos autónomos;** este importante aumento –que se aprecia en el cuadro que se inserta más adelante- en el número de regularizaciones se refleja tanto en las actuaciones llevadas a cabo en el sector cárnico, en la que destaca la llevada a cabo con una cooperativa cárnica dando lugar a la práctica de actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social –aún no definitivas- que afectan a **11.978 falsos autónomos**, trabajadores dados de alta indebidamente en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos (RETA).



Sin perjuicio de lo anterior, se ha incidido en la comprobación del correcto encuadramiento de los trabajadores que prestan servicios en los diversos sectores de actividad, así como los que se sirven de nuevas formas de organización social.

	<b>ACTUACIONES</b>	<b>REGULARIZACIONES</b>
<b>AÑO 2015</b>	3.376	1.574
<b>AÑO 2016</b>	2.720	1.103
<b>AÑO 2017</b>	7.543	1.845
<b>AÑO 2018</b>	9.842	18.851

*Fuente: Informe sobre los avances de ejecución del Plan Director por un Trabajo Digno 2018\_20*

Asimismo, se debe destacar que, la disposición final cuarta del Real Decreto ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, modifica el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, introduciendo una nueva infracción grave, que se recoge en el tipo previsto en el nuevo apartado 16 del artículo 22 para evitar que las empresas comuniquen la baja en un régimen de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta ajena pese a que continúen la misma actividad laboral o mantengan idéntica prestación de servicios, sirviéndose de un alta indebida en un régimen de trabajadores por cuenta propia.

### **C. Informes Gabinete jurídico**

<b>17/19/DEC/MGA</b>	<b>21 de enero de 2019</b>
----------------------	----------------------------

#### **Informe Gabinete jurídico sobre Despido y Extinción del Contrato. COOPERATIVA CÁRNICAS:**

- La presunción de certeza de los hechos contenidos en las ACTAS de la INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
- La legitimación del ejercicio del derecho de huelga por los FALSOS COOPERATIVISTAS.
- Cese de falsos autónomos que ejercen el derecho de huelga: DESPIDO NULO por lesión de los derechos fundamentales de LIBERTAD SINDICAL, HUELGA y la GARANTÍA DE INDEMNIDAD.

Enlace al informe completo:

[Acciones despido cooperativistas InformeGJ.doc](#)

<b>64/19/MGA</b>	<b>18 de febrero de 2019</b>
------------------	------------------------------



**Asunto: EFECTOS DERIVADOS DE LA DESCALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, POR FRAUDE AL CONTRATO COOPERATIVO.**

**Primero.** La descalificación administrativa de la sociedad cooperativa implica la pérdida por la misma del título administrativo que habilita la actuación de dicha sociedad jurídica y, por consiguiente, la firmeza de la resolución administrativa que contempla dicha descalificación determina automáticamente la disolución de la misma.

Enlace al informe completo:

[falsascooperativas/64-19 Efectos descalificacion GJ.docx](#)

162/18/MGA

14 Junio 2018

**ACCIONES FRENTE AL DESPIDO DE LOS SOCIOS COOPERATIVISTAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EMPRESAS CÁRNICAS.**

**EJERCICIO DE ACCIONES ANTE LA EXTINCIÓN DE LA CONTRATA DE SERVICIOS DECIDIDA POR LA EMPRESA PRINCIPAL, COMO RESPUESTA A LA ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y DE LA ACCIÓN SINDICAL EN DEFENSA DE ESTOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS.**

Enlace al informe completo

[falsascooperativas/162-18 Acciones despido cooperativistas GJ.doc](#)

59/19/PS/MGA

27 de febrero de 2019

**Asunto: Proceso Social. Personación del SINDICATO en PROCESOS DE OFICIO entablado por la Autoridad Laboral a partir de actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social para que se declare la existencia de relación laboral -art. 148.d) LRJS-. Legitimación del Sindicato para ser parte en el proceso contencioso administrativo.**

Enlace al informe completo

[Procesos\\_oficio\\_sindicato GJ.docx](#)

***Anexo II : Relación de notas de prensa y circulares por orden cronológico***

**D. Ruedas y notas de prensa**

**27 de octubre de 2017.**“La Ley de Reformas del Trabajo Autónomo no mejora la situación de los trabajadores y trabajadoras económicamente dependientes (TRADE), “según CCOO”. Considera que la Ley de Reformas del trabajo autónomo, es claramente insuficiente. A pesar de que las medidas introducidas suponen un pequeño avance, no introduce cambios sustanciales ni grandes progresos para las personas trabajadoras autónomas”.

[enlace noticia web](#)



**27 de diciembre de 2017.** “CCOO denuncia la extensión de la precariedad en la industria cárnica por la utilización de “los falsos autónomos”. CCOO ha pedido hoy en rueda de prensa la retirada de la licencia administrativa a las “falsas cooperativas” y un cambio de la Ley de Cooperativas para frenar y combatir la proliferación de “cooperativas” que emplean falsos autónomos en las empresas cárnicas sin los mismos derechos que el resto de los empleados de la plantilla, con salarios inferiores y cobertura muy limitada en materia de protección social”.

[web confederal](#)

**19 de marzo de 2018.** “CCOO anuncia que se reunirá con el Secretario de Estado de Empleo, Juan Pablo Riesgo, para garantizar el empleo en Servicarne y evitar que se den pasos atrás por parte del Ministerio de Empleo en el proceso de retirada de la licencia como cooperativa de Servicarne, se mantenga el empleo y sus más de 5.000 falsos autónomos pasen a ser asalariados”.

[enlace web confederal](#)

**27 de marzo de 2018.** “Empleo asegura que la actuación de la Inspección contra los falsos autónomos de Servicarne no se para y que sigue su curso”. A petición de CCOO, contempla la posibilidad de poner en marcha una mesa de diálogo para tratar de consensuar cambios legislativos.

CCOO mantuvo una reunión con los máximos responsables del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que han confirmado que el expediente de Servicarne sigue su curso y que está a punto de concluir. El sindicato propuso abrir una mesa de diálogo social donde analizar los cambios legislativos que hace falta implementar para que fenómenos como el de esta falsa cooperativa de trabajo no se repitan. El Gobierno se comprometió a analizar esta posibilidad”.

[enlace web confederal](#)

**3 de abril de 2018.** “La actuación de la Inspección de Trabajo contra los falsos autónomos en SERVICARNE no se para y sigue su curso. A petición de CCOO, el Ministerio de Empleo abre la posibilidad de poner en marcha una mesa de diálogo social”.

[enlace web confederal](#)

**28 de mayo de 2018.** “Los “falsos autónomos” de Servicarne suponen un fraude de 60 millones de euros a la Seguridad Social. CCOO ha denunciado las prácticas de las empresas cárnicas que están dando de baja a los trabajadores que reciben el alta de oficio de la Tesorería General de la Seguridad Social y ha advertido que sólo la empresa Servicarne, con alrededor de 10.000 trabajadores bajo la figura del falso autónomo, defrauda unos 60 millones de euros al año a la Seguridad Social”.

[enlace web confederal](#)

**17 de julio.** “La Inspección de Trabajo da la razón a CCOO y confirma que Servicarne es una falsa cooperativa que las cárnicas utilizan para obtener mano de obra barata y flexible”. “Siguen dando resultados la lucha sin cuartel que CCOO tiene abierta contra la precariedad del sector cárnico. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social considera que Servicarne es una falsa cooperativa y solicita al Gobierno que le quite la licencia. El sindicato espera que sigan el mismo camino el resto de denuncias que ha presentado contra empresas pantalla que cometen



ese fraude, como Auga, Work Man ACP, Clavial, Coaldes, Copergo, Servicios Integrales, TAIC, Turiaso y Aliagro”

[enlace web confederal](#)

**31 de julio.** “Tras la denuncia de CCOO, Coren integrará en su plantilla a unos 1.350 falsos autónomos”.

[enlace web confederal](#)

**9 de agosto.** “Más de 200 personas asociadas a Servicarne se integrarán en la plantilla de UVESA Rafelbuñol”.

[enlace web](#)

**10 de agosto:** “ **42 falsos autónomos son dados de alta como trabajadores por cuenta ajena en La Rioja**”. La lucha de CCOO contra el abuso fraudulento de la figura del autónomo o cooperativista no deja de ofrecer resultados positivos”.

[enlace web confederal](#)

**20 de septiembre:** Concentración de trabajadoras y trabajadores del sector cárnico en IFEMA en el marco de la Feria de su sector, para reclamar la negociación de un convenio digno.

**“Lola Santillana, secretaria de Empleo y Cualificación Profesional, planteó, entre otras prioridades del sindicato la lucha contra las falsas cooperativas y los falsos autónomos,** siendo necesaria una renegociación del Artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores para impedir las externalizaciones indiscriminadas, de tal manera que la referencia reguladora sea el convenio del sector”.

[enlace web](#)

**24 de septiembre:** “**CCOO ha logrado que miles de personas hayan visto regularizadas sus condiciones de trabajo**”. El Secretario General de CCOO, Unai Sordo, ha manifestado esta mañana que “gracias a la lucha del sindicato por regular el sector de las cárnicas, que estaba articulado en torno a falsas cooperativas de trabajadores y trabajadoras autónomos, se ha conseguido que miles de personas trabajadoras en todo el país hayan visto regularizadas sus condiciones de trabajo”.

[enlace web](#)

**18 de octubre de 2018:** “**CCOO y UATAE exigen que se deje de instrumentalizar a los autónomos con fines políticos**”. CCOO y UATAE exigen, en un comunicado, que “se deje de instrumentalizar al colectivo de autónomos con fines políticos”. Para el sindicato y la organización de autónomos, muchas de las noticias falsas que están saliendo esta semana pretenden “manipular y enfrenar a los autónomos entre sí” y no pensar en su bienestar ni avanzar hacia los cambios necesarios que el colectivo lleva demandando décadas.

[enlace web](#)

**18 de octubre de 2018 :**” Ya están contra las cuerdas todas las falsas cooperativas de trabajo asociado del sector cárnico”. Todas las falsas cooperativas de trabajo asociado de ámbito estatal del sector cárnico que están dadas de alta en el Registro de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, han sido denunciadas por CCOO ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Global Carne, Iesso, Sigma, Materifes C. Viejo y Canapeni se



incorporan a la lista de las empresas que están contra las cuerdas. Aportan más de ochocientas víctimas al fraude bajo la figura del falso autónomo.

[enlace web](#)

**5 de noviembre de 2018: “CCOO prosigue su lucha para la regularización de los falsos autónomos y autónomas”.** La batalla comenzó hace meses. La situación de irregularidad que sufrían miles de personas trabajadoras que desempeñaban sus tareas como falsos autónomos y autónomas o falsos cooperativistas, siendo en realidad personal subordinado y dependiente de la empresa, motivó que CCOO denunciara ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a todas las empresas en el ámbito estatal que incumplen masivamente la legislación laboral y las mínimas condiciones de salud laboral, manteniendo una actividad de contratación fraudulenta e indigna desde la perspectiva sindical.

[enlace web confederal](#)

### **26 de diciembre de 2018. CCOO presenta en rueda de prensa el “Semáforo Laboral Cárnico”**

El jueves 27 de diciembre, a las 11h, CCOO presentará el “Semáforo Laboral Cárnico”, una herramienta sindical que forma parte de la campaña contra el fraude, la precariedad y la explotación laboral en la industria cárnica. La herramienta informará a los consumidores y consumidoras de la huella laboral que dejan los productos cárnicos que se venden en los supermercados. Identificará a las empresas del sector, y a sus marcas comerciales, con los colores rojo, amarillo y verde. El sindicato también exigirá al Gobierno que, de una vez por todas, descalifique a Servicarne.

[enlace noticia web ccoo](#)

### **27 de diciembre de 2018. CCOO añade más presión a la lucha contra las falsas cooperativas del sector cárnico con “El Semáforo Laboral Cárnico”**

CCOO ha presentado hoy el “Semáforo Laboral Cárnico”, una herramienta con la que el sindicato intensifica la campaña contra el fraude y la explotación laboral en la industria cárnica mediante la utilización de falsos autónomos y falsas cooperativas. Según han explicado en rueda de prensa la secretaria de Empleo de CCOO, Lola Santillana, y el responsable de Industria Alimentaria de la Federación de Industria de CCOO, Vicente Canet, el sindicato ha logrado en el último año con sus denuncias que 5.300 “falsos autónomos” hayan visto reconocida su condición de asalariados.

[enlace noticia web ccoo](#)

### **17 de enero de 2019. CCOO consigue que 646 falsos autónomos de Uvesa Tudela pasen a tener contrato fijo**

El sindicato celebra el éxito sindical tras más de un año de lucha. CCOO presenta una proposición de ley en el Parlamento de Navarra para evitar este tipo de prácticas. CCOO, tras un largo año de protesta y negociación ha logrado que UVESA en la planta de Tudela tenga que convertir a 646 falsos autónomos en plantilla con contrato fijo.



[enlace noticia web ccoo](#)

### **21 de enero de 2019. El País, obligado a contratar como plantilla a 50 colaboradores**

El Comité de Empresa de El País, la totalidad de los delegados son de CCOO, ha logrado que la empresa regularice la situación laboral de medio centenar de colaboradores con lo que se pone fin a una situación laboral irregular para un porcentaje significativo de los periodistas de este diario.

[enlace noticia web ccoo](#)

### **31 de enero de 2019. Embutidos Rodríguez rectifica y abre una negociación con CCOO para acabar con el fraude**

Veinticuatro horas después de lanzar la campaña en apoyo a los once #AcuchilladosRodríguez, la empresa cárnica ha sellado un acuerdo con CCOO para abrir un calendario de negociación que arranca el viernes 1 de febrero. Hasta el día 16, Embutidos Rodríguez y el sindicato mantendrán todas las reuniones que sean necesarias para implantar en la factoría leonesa un nuevo marco de relaciones laborales. El sindicato continúa exigiendo la inmediata readmisión de los trabajadores despedidos, como ayer mismo reclamó Unai Sordo, tras reunirse con los trabajadores.

[enlace noticia web confederal](#)

### **31 de enero. El Grupo SADA rescinde el contrato con Servicarne e incorpora a su plantilla a 200 falsos autónomos**

Uno de los principales productores de pollo de España, el Grupo SADA, incorporará a su plantilla a los 200 falsos autónomos y autónomas que trabajan en sus instalaciones a través de la falsa cooperativa Servicarne. A mediados de febrero, las 125 personas que estaban empleadas de forma irregular de Castro del Rey (Lugo) y las 75 que sacaban adelante la producción en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), pasarán al Régimen General de la Seguridad Social. También tendrán un contrato indefinido y se les aplicará el Convenio Estatal de Mataderos de Aves y Conejos.

[enlace web confederal](#)

### **1 de febrero de 2019. “Empleo inicia el procedimiento para quitar la licencia a Servicarne, el mayor proveedor de mano de obra barata de la industria cárnica”**

La apertura del expediente de descalificación a Servicarne es un paso importante para acabar con el fraude que todavía prolifera en la industria cárnica. La propia Inspección de Trabajo emitió en julio un informe que daba la razón a CCOO y que concluía que no se trataba de una cooperativa de trabajo asociado. Ahora es la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social la que se ha propuesto acabar con esta situación y velar por los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras.

[enlace noticia web](#)



### **18 de marzo de 2019. “Los dos mil falsos autónomos de la planta de Zuera del Grupo Jorge se integrarán en el Régimen General de la Seguridad Social**

A partir del 1 de abril los dos mil falsos autónomos que trabajan para el Grupo Jorge en Aragón tendrán derecho a vacaciones retribuidas, cobrarán los salarios que fija el convenio de la industria cárnica y harán la misma jornada que el resto de la plantilla”. También, podrán cobrar el desempleo si son despedidos y recibir una prestación por incapacidad temporal cuando enfermen o sufran un accidente. Todo ello, gracias al acuerdo que pilotó CCOO y que hace unos días firmó la empresa con los sindicatos.

[enlace noticia web confederal](#)

### **3 de mayo de 2019.El Ministerio de Trabajo avala la posición de CCOO al descalificar a Servicarne por ser una falsa cooperativa.**

“El pasado martes día 30, la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social emitió resolución de descalificación contra Servicarne S.Coop, al considerar que es una falsa cooperativa, tal y como había propuesto la Inspección de Trabajo tras la denuncia de CCOO”.

[enlace web industria](#)

### **10 de mayo de 2019. CCOO logra que más de 400 falsos autónomos y falsos cooperativistas pasen al RGSS y la vuelta a sus puestos de trabajo de los 26 despedidos**

“Más de un millar de personas entre delegados y delegadas de CCOO procedentes de Castilla y León, Cantabria, País Vasco, Castilla-La Mancha, Madrid, Asturias, Galicia, La Rioja y Navarra, trabajadores y trabajadoras de Embutidos Rodríguez y simpatizantes han celebrado esta mañana frente a la planta cárnica ubicada en la localidad leonesa de Soto de la Vega, y luego en la plaza mayor de La Bañeza, el éxito obtenido por los compañeros y las compañeras de CCOO de Industria en la resolución del largo conflicto en esta empresa. Merced a ello, su plantilla, más de 400 trabajadores y trabajadoras que se encontraban en una situación de falsos autónomos y falsos cooperativistas, van a pasar al Régimen General de la Seguridad Social (RGSS) el próximo día 1 de junio. Además de la vuelta a sus puestos de trabajo de los 26 despedidos.

[enlace web confederal](#)

### **23 de mayo de 2019.Tras un largo proceso de presión y de denuncia sindical, novecientos falsos autónomos se incorporan a UVESA**

“CCOO cierra otra laboralización masiva y da un paso más hacia la #CarneSinFraude

El Grupo UVESA, una de las grandes compañías del sector avícola de España, finalizó ayer el proceso de regularización de los 874 falsos autónomos que trabajaban para la cárnica en los centros productivos de Tudela, Milagro (los dos en Navarra) y Rafelbuñol (Valencia)”.

[enlace web](#)



## **27 de mayo 2019. CCOO exige que las plataformas de reparto asuman su responsabilidad tras la muerte de un repartidor de Glovo**

“El joven nepalí atropellado el sábado por la noche en Barcelona trabajaba para Glovo sin contrato laboral. La situación de este repartidor de 22 años era la misma que la del resto de sus compañeros de plataformas como Deliveroo, Uber Eats o Stuart: cargas de trabajo extenuantes, ausencia de formación en prevención y desvinculación por parte de su empresa de todos los riesgos asumidos por un joven a quien ni siquiera reconocían su condición de trabajador por cuenta ajena”.

[enlace web confederal](#)

**10 de junio 2019.** “CCOO emplaza a Glovo y al resto de plataformas a asumir sus responsabilidades como empleadores directos

El sindicato recuerda que los repartidores y repartidoras de Glovo, desde el 29 de marzo, forman parte del ámbito del Acuerdo Laboral Estatal de Hostelería (ALEH) y que, por lo tanto, son trabajadores/as por cuenta ajena.

[enlace web confederal](#)

### **Circulares informativas**

---

**31 de enero.** Circular 51/2018. Circular acerca de la reunión mantenida con la Directora General del trabajo autónomo. Uno de los objetivos principales fue impulsar la modificación de la Ley de Cooperativas.

**14 de mayo.** Circular 74/2018. Circular sobre el estado de situación de las actuaciones que se estaban llevando a cabo sobre las falsas cooperativas de trabajo en el sector cárnico y anunciando la reunión que se mantendrá el 18 de mayo junto con las personas responsables de los Servicios Jurídicos territoriales (afectados por el caso Servicarne) y los tres Gabinetes Jurídicos de la Confederación. Todo ello, al objeto de coordinar todas las actuaciones a llevar a cabo para analizar los aspectos jurídicos de una posible modificación de la Ley de Cooperativas.

**18 de mayo.** Circular 76/2018. Circular informando sobre las conclusiones de la primera reunión mantenida con las personas responsables de los Servicios Jurídicos territoriales (afectadas por el caso Servicarne) y los tres Gabinetes Jurídicos de la Confederación.

**28 de mayo.** Circular 82/2018 Circular informando sobre las conclusiones de la segunda reunión mantenida los responsables de los Servicios Jurídicos territoriales (afectados por el caso Servicarne) y los tres Gabinetes Jurídicos de la Confederación.

**14 de junio.** Circular 88/2018. Circular con el objetivo de mejorar los procedimientos de organización interna y de coordinación entre estructuras de la Confederación se informa sobre la creación de Grupo de Trabajo Confederal sobre falsas cooperativas y falsos autónomos en el sector cárnico El cual está conformado por: Secretaría Confederal de Empleo y Cualificación Profesional, Secretaría Confederal de Afiliación, Servicios y Asesoramiento, Federación de Industria (Responsable sectorial y sindicalistas asignados en las empresas afectadas), Responsables de Servicios Jurídicos de los territorios, Gabinete Jurídico Confederal, Gabinete Jurídico Interfederal y Gabinete Confederal de Estudios Jurídicos.



**13 de julio.** Circular 99/2018. Circular informando sobre la reunión mantenida en el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social convocada por Raúl Riesco, Subsecretario de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social para analizar el Plan del Plan Director contra la Explotación Laboral 2018-2020. Este Plan contempla medidas para luchar contra la figura del falso autónomo.